



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las veinte horas y quince minutos del día 30 de octubre de 2013, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de carácter urgente, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Explicada por el Sr. Alcalde la urgencia de la convocatoria, la misma es ratificada por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AYUDA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO, EN RELACIÓN CON PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, ENFOQUE LEADER.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que se hace necesario para optar a la ayuda prevista en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, ENFOQUE LEADER, gestionada por la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), la aprobación de la solicitud de la ayuda, el presupuesto de inversiones y la financiación de la misma.

En consecuencia con la anterior, la Junta Vecinal, tras pequeña pero suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Asociación para el desarrollo de la Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), la ayuda contemplada en la V convocatoria pública de Ayudas del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, ENFOQUE LEADER, cuyo proyecto se denomina **“MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL HOGAR RURAL DE LA SECCIÓN FEMENINA PARA USO COMO SEDE DE ASOCIACIONES”**, y cuya cuantía asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.876,45**



€).

Segundo.- Aprobar el presupuesto de inversiones, cuyo resumen de detalle a continuación:

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE (EUROS) |
|---|-----------------|
| 01. Demolición | 2.247,18 |
| 02. Red de saneamiento | 311,23 |
| 03. Cubierta | 1.986,43 |
| 04. Albañilería | 422,72 |
| 05. Revestimientos continuos | 1.591,50 |
| 06. Solados, alicatados y chapados | 3.837,60 |
| 07. Instalación eléctrica e iluminación | 1.685,15 |
| 08. Red de fontanería | 853,60 |
| 09. Carpintería de madera | 592,52 |
| 10. Vidrios | 122,94 |
| 11. Carpintería de Aluminio | 3.065,00 |
| 12. Pinturas | 1.322,20 |
| 13. Seguridad y Salud | 345,40 |
| Presupuesto de Ejecución material | 18.383,57 |
| Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%) | 3.492,88 |
| Presupuesto Total | 21.876,45 |
| I.V.A (21%) | 4.594,05 |
| Presupuesto de Ejecución por contrata | 26.470,09 |

Tercero.- Aprobar la financiación del proyecto del siguiente tenor:

Aportación ENFOQUE LEADER 21.876,45 euros.

Aportación Municipal..... 4.594,05 euros.

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, para que en nombre y representación de esta Entidad Local Menor suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto el expediente instruido con ocasión de la contratación del suministro e instalación de equipos destinados al proyecto de “Sustitución de luminarias y lámparas de vapor de sodio y vapor de mercurio en el alumbrado público por otras de tecnología LED, mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra, por procedimiento negociado sin publicidad, y toda vez que,

PRIMERO. Con fecha 6 de julio de 2013 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra, del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED ”**, toda vez que por este Entidad Local Menor se pretende mejorar la eficiencia energética de la instalación de alumbrado de la ciudad.



SEGUNDO. Dada la característica del suministro por la propia Alcaldía se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, ya que el mismo no superaba 60,000,00 euros.

TERCERO. Con fecha 6 de julio de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 7 de julio de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 10 de julio de 2013, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 12 de julio de 2013, por el Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha 12 de junio de 2013 emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: procede la tramitación del expediente.

OCTAVO. Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de agosto de 2013, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro consistente en el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED”**, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra, por procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 26 de agosto y 4 de septiembre de 2013 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Empresa: Extremeña de Servicios Energéticos y Comunicaciones, S.L.
- Empresa: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.
- Empresa: Globe Operator Telecom, S.L.
- Empresa: Banco de Urquijo-Sabaldell.
- Empresa: Banco Santander-Central Hispano.
- Empresa: Redelux, S.L.

DÉCIMO. Con fecha 20 de septiembre de 2013 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha dos de octubre de 2013 el Secretario declaró como única empresa admitida la entidad mercantil Extremeña de Servicios Energéticos y Comunicaciones, S.L.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

DUODÉCIMO. Con fecha 7 de octubre de 2013, se llegó a cabo la negociación con la empresa admitida, con el resultado que obra en el acta que consta en el expediente instruido al efecto.

DECIMOTERCERO. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se define por su objeto social, como expresamente se declara en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 3/2013, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que "...1. *Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios...*". Asimismo, el artículo 72, del mismo cuerpo legal preceptúa que "...1. *La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate...*".

Resulta así que tanto en el arrendamiento financiero, como en el arrendamiento con opción de compra, las empresas licitadoras para ser adjudicatarias de los respectivos contratos han de contar con la necesaria capacidad de obrar, predeterminada por su objeto social, lo que supone, respecto al arrendamiento financiero, que cumplan los requisitos y superen los límites establecidos por la disposiciones vigentes, en concreto, en la disposición adicional séptima, apartado 8 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, y el Real Decreto 771/1989, de 23 de junio, requisitos estos últimos, que, obviamente no son aplicables al arrendamiento con opción de compra.

En este sentido la única empresa que ha sido admitida, y con la que se ha realizado la negociación preceptiva, no cumple con los requisitos ni supera los límites establecidos en la disposición adicional séptima, apartado 8 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, ni con el Real Decreto 771/1989, de 23 de junio; amén de no aparecer, en sus Estatutos como objeto social el del arrendamiento financiero.

En su consecuencia, y tras pequeña pero suficiente deliberación, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED"**, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra, ya que la única empresa admitida, no tiene capacidad de obrar para realizar la prestación objeto del contrato a suscribir.

SEGUNDO. Notificar dicho acuerdo a las dos únicas empresas que han presentado oferta en el expediente referenciado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la clase 8ª, serie OD, números 8096887 a 8096892, comprensiva de seis páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,
Fdo.: Javier Gómez Dorado.